

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONADIN), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO POR MARTIN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, ENCARGADO DE DESPACHO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ, COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de marzo de 2014, el Grupo de Trabajo Consultivo del Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM), del FONADIN, respecto del proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes", emitió su recomendación respecto a que el PROYECTO es elegible de recibir Apoyo del FONADIN.
- II. El 31 de julio de 2017, el GOBIERNO DEL ESTADO mediante oficio No. SEFI-930/2017, del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con dos Anexos, solicitó al FONADIN un Apoyo No Recuperable para realizar el PROYECTO.
- III. La Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), otorgó al PROYECTO, la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No.14093110014, con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO, elaborado por el GOBIERNO DEL ESTADO y tramitado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ante la SHCP. El GOBIERNO DEL ESTADO actualizó el Registro en 2017 y se encuentra en fase vigente.
- IV. El 14 de agosto de 2017, mediante oficio No. 4.3.-1273/2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.7.9. de las Reglas de Operación del FONADIN, el "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes" se apega a las disposiciones aplicables, y que el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales, tal como lo establece el punto 11 de dichas Reglas de Operación.



- V. Con fecha 07 de septiembre de 2017, en su Tercera Sesión Ordinaria, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII – B (ACUERDO), autorizó lo siguiente:

CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII – B

“Con fundamento en la cláusula Tercera, inciso a), del Contrato de Fideicomiso y en los numerales 3.4, 5.7, 8, 27.2, 28.2, 29.2.1, 33.2.1, 33.2.2 y 37.8.3 de las Reglas de Operación, así como en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, en relación con el proyecto del “Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes” (Proyecto), se autoriza a favor del Gobierno del estado de Aguascalientes (Promotor), un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación para la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Control (Apoyo) hasta por la cantidad de \$393'986,000.00 (trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) sin incluir el impuesto al valor agregado de la inversión total del Proyecto.

En este sentido, con fundamento en el numeral 38.1 de las Reglas de Operación, se autoriza la excepción a lo señalado en el numeral 11 de las propias Reglas en el sentido de que la suma a que se refiere dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, no se efectúe al momento de la aportación sino una vez que inicie la operación del Proyecto.

Lo anterior, en el entendido de que el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) respectivo se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir a satisfacción del Fiduciario para el desembolso de los recursos objeto del Apoyo.

El Apoyo estará sujeto a las bases siguientes: (1) el Promotor deberá suscribir con el Fiduciario un CAF dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la presente autorización; (2) en el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir a satisfacción del Fiduciario para el desembolso de los recursos objeto del Apoyo, y (3) previo a la celebración del CAF deberán encontrarse satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en el numeral 8 de las Reglas de Operación”.

- VI. Mediante oficio No. DGABI/400000/054/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, el Director General Adjunto de Banca de Inversión de BANOBRAS y Delegado Fiduciario del FONADIN notificó al Secretario de Finanzas del GOBIERNO DEL ESTADO, la autorización del Comité Técnico del FONADIN respecto del otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, por un monto de hasta \$393'986,000.00 (trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), sin incluir el Impuesto al Valor

Agregado (IVA), destinado a financiar una parte del componente de infraestructura y del equipamiento del Centro de Control del PROYECTO.

- VII. El 22 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, con fundamento en el numeral 34.3. de las Reglas de Operación del FONADIN, de una prórroga de 120 días, a partir del 5 de enero y hasta el 5 de mayo del 2018, solicitada el 22 de diciembre de 2017, para que suscriba con el FONADIN el Convenio de Apoyo Financiero que formalice el Apoyo no Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por \$393'986,000.00 (trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio en su carácter de institución fiduciaria del fideicomiso público número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", a quien se define como FONADIN para fines de este Convenio.
- b) El 07 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- d) El 06 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para proyectos de infraestructura.
- f) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó

la participación del FONADIN en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.

- g) En la Primera Sesión Ordinaria de 2011 del Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1A ORD/25-FEBRERO-2011/XVII, dicho Órgano Colegiado aprobó la modificación a los "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo", con la finalidad de suprimir lo relativo al Convenio Marco de Adhesión al PROTRAM.
- h) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII – B del Comité Técnico del FONADIN, donde se autoriza un Apoyo No Recuperable a favor del GOBIERNO DEL ESTADO para el desarrollo del PROYECTO, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- i) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- j) El C. Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONADIN, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, con el folio mercantil número 80259* el 09 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- k) Asiste en la firma del presente Convenio el C. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Director de Transporte Masivo de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El Estado de Aguascalientes es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36, 41 y 46, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

- c) El Gobernador Constitucional del Estado, Martín Orozco Sandoval, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Gobernador expedida por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fecha 12 de junio de 2016, la cual lo declara como Gobernador Constitucional Electo del Estado de Aguascalientes.
- d) El Secretario General de Gobierno, Ricardo Enrique Morán Faz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 12 de enero de 2018 y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4, 9, 18 fracción I, 27 fracciones II, X, XI y XII, 32 fracciones I, V, XXVII y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como 2 y 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- e) El Subsecretario de Egresos y Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, quien actúa en suplencia por Ausencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, Carlos de Jesús Magallanes García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 16 de enero de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 3, 4, 9, 14, 18 fracción III, 19, 25, 27 fracciones II, X, XI, XII, 30 fracción VIII y 34 fracciones XX, XXI y XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2, 6, fracción XXIII, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- f) El Secretario de Obras Públicas, José De Jesús Altamira Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 2 de enero de 2018 y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4, 9, 18 fracción X, 27 fracciones II, X, XI, XII y XIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como artículo 8 fracciones IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras del Estado de Aguascalientes.
- g) El Coordinador General de Movilidad, Oscar Benjamín Aragón Jiménez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 2 de enero de 2018 y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4, 9, 18 fracción XIV, 27 fracciones II, X, XI, XII y XIII, y 45 fracciones XXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 2, 6, 8 y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes.
- h) El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Mayo de 2017, y que establece dentro de sus Programas Estratégicos, Objetivo 1 desarrollar e implementar un Sistema de Movilidad Integral y Sustentable para el Estado, que sea accesible y de calidad, tanto para personas como para mercancías; Línea de Acción 2, implementar el Sistema Integrado de Transporte Público, definiendo y normando aspectos de planificación, diseño, gestión, operación, control, niveles de servicio, accesibilidad y cobertura.

- i) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII – B del Comité Técnico del FONADIN, donde se autoriza un Apoyo No Recuperable a favor del GOBIERNO DEL ESTADO para el desarrollo del PROYECTO, comparecen a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- j) Cuenta con la suficiencia presupuestal que le permitirá cubrir el monto correspondiente de la APORTACIÓN ESTATAL del PROYECTO.
- k) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- l) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- m) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número SFI011030DU4.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Se encuentran satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en el numeral 8 de las Reglas de Operación del FONADIN en términos del acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII – B del Comité Técnico del FONADIN. Asimismo, conocen las Reglas de Operación del FONADIN, los Lineamientos del PROTRAM, y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- b) Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de las instancias competentes para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas y revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento.
- c) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras o términos que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate. Asimismo, las palabras o términos que se escriban en este Convenio con la primera letra en mayúscula tendrán el significado que

se les atribuye en las Reglas de Operación del FONADIN o en los Lineamientos del PROTRAM, o en su caso por considerarse nombres propios.

a) **APORTACIÓN ESTATAL.** Es la aportación económica, por un monto de al menos \$887,300,000.00 (Ochocientos ochenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, que le corresponde aportar incondicional e irrevocablemente al GOBIERNO DEL ESTADO para financiar la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO que incluye:

- i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de INFRAESTRUCTURA VIAL del PROYECTO, conjuntamente con el APOYO.
- ii. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de las ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, conjuntamente con el Apoyo.
- iii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de la inversión en la INFRAESTRUCTURA VIAL y de las ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL del PROYECTO que se realice con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL.
- iv. El 50% (cincuenta por ciento) de la inversión requerida para el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL conjuntamente con el APOYO.
- v. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL que se realice con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL.
- vi. El 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios correspondientes al SUPERVISOR DE OBRA, conjuntamente con el APOYO.
- vii. El 100 % (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de los honorarios al SUPERVISOR DE OBRA que se paguen con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL.
- viii. El 100% (cien por ciento) de la inversión destinada a los demás conceptos para construir la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, así como el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente.
- ix. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios, incluyendo el IVA, correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA;
- x. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente.
- xi. Los recursos necesarios para la conclusión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, para lo cual en su caso, el GOBIERNO DEL ESTADO ampliará el monto de la APORTACIÓN ESTATAL.

b) **APOYO.** Es el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$393'986,000.00 (trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión del día 07 de septiembre de 2017, que el FONADIN otorga a favor del GOBIERNO DEL ESTADO a través del FIDEICOMISO DE



INFRAESTRUCTURA, para ser destinado, hasta donde alcance, para financiar hasta el 50% (cincuenta por ciento) sin incluir el IVA del costo de los siguientes conceptos:

- i. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión sin IVA correspondiente a las obras de INFRAESTRUCTURA VIAL del PROYECTO;
- ii. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión sin IVA correspondiente a las obras de las ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL;
- iii. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión sin IVA correspondiente al EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL;
- iv. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios sin IVA correspondientes al SUPERVISOR DE OBRA, pero no mayor a \$16'100,000.00 (dieciséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

El APOYO será dispuesto por el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL.

El APOYO no podrá rebasar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total, sin incluir el IVA, de las obras señaladas en la INFRAESTRUCTURA VIAL; ESTACIONES, TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, así como el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios correspondientes al SUPERVISOR DE OBRA sin IVA, y bajo ninguna circunstancia podrá destinarse el APOYO para algún concepto distinto a los señalados.

- c) CENTRO DE CONTROL. Es el centro de control operativo del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, que comprende oficinas equipadas con sistemas informativos de cómputo y software y con telecomunicaciones para el control y monitoreo de la operación y del recaudo de las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES, así como proporcionar servicios de información al usuario, operado por el ENTE GESTOR, que permite habilitar centros de control espejo para los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE.
- d) CICLOVIAS. Es el carril para el transporte no motorizado, de bicicletas, segregado de los carriles de tránsito general por elementos físicos o señalización, que será pagada con la APORTACIÓN ESTATAL.
- e) COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. Comprende las acciones para la realización de las obras e instalaciones de la INFRAESTRUCTURA VIAL, CICLOVIAS, VIAS AUXILIARES y de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, el pago de honorarios al SUPERVISOR DE OBRA, la adquisición de los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía.
- f) COMPONENTE DE TRANSPORTE. Consiste en las diversas acciones y gestiones necesarias para desarrollar el servicio de transporte público masivo del PROYECTO que incluyen, el fortalecimiento institucional del ENTE GESTOR, la modernización de la organización empresarial de los transportistas, la REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS de transporte público, optimización y adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE, la implementación de un SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y la constitución de un

FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y en su caso, la implementación, de la ESTACION DE GAS, entre otros.

- g) **CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE.** Son las personas morales constituidas para operar las rutas de transporte público colectivo por autobús en el área de influencia del PROYECTO a quienes el GOBIERNO DEL ESTADO otorgará concesiones a mayor plazo con base en la REESTRUCTURACION DE RUTAS para prestar el servicio del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano de Aguascalientes y con el compromiso de renovar y racionalizar su flota con la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE con el EQUIPAMIENTO A BORDO del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y el equipamiento de PATIOS Y TALLERES.
- h) **CONTRATISTA.** Es la persona que suscriba conforme a la normatividad federal aplicable con el GOBIERNO DEL ESTADO, un CONTRATO DE OBRA.
- i) **CONTRATOS DE OBRA.** Son los contratos que el GOBIERNO DEL ESTADO suscriba conforme a la normatividad federal aplicable para la construcción e instalación de la INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA NO VIAL y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, que se financian parcialmente con el APOYO.
- j) **CORREDORES TRONCALES.** Son los ejes de transporte con INFRAESTRUCTURA VIAL para el transporte masivo con carril exclusivo al centro, y en su caso carril preferencial lateral preferencial (aquellas vialidades sin congestión vehicular y con un ancho de sección de la avenida que permiten velocidades similares al tránsito por carril exclusivo), con pavimento de concreto hidráulico o asfalto para circulación de los autobuses de transporte público y con INFRAESTRUCTURA NO VIAL compuesta por ESTACIONES cada 500 metros en promedio y TERMINALES en los extremos, para las RUTAS TRONCALES transversales y en unos tramos por RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES.

El PROYECTO contempla 3 CORREDORES TRONCALES transversales con una longitud aproximada de 24 kilómetros por sentido, por las siguientes avenidas y alineación:

CORREDOR TRONCAL	Trazo por Avenidas	Alineación Carril	Longitud
NORTE-SUR	Independencia – Gandhi Par vial en Centro Histórico	Central exclusivo	9.8 km
		Lateral preferencial	2.4 km
PONIENTE-ORIENTE	López Mateos – Tecnológico	Central exclusivo	8.2 km
PONIENTE-ALAMEDA	Hidalgo-Terminal Alameda	Central exclusivo	3.4 km

Además se programa utilizar de los 3 Anillos Viales de Aguascalientes para operación de RUTAS TRONCALES circulares en carriles preferenciales, para lo cual se contempla realizar como INFRAESTRUCTURA VIAL las obras de repavimentación de 12 (doce) kilómetros por sentido aproximadamente (24 kilómetros totales) del Tercer Anillo por la Avenida Siglo XXI.

- k) **ENTE GESTOR.** Es la Coordinación General de Movilidad, quien será el responsable de la implementación del PROYECTO, la programación de los servicios de las rutas, en cuanto a frecuencias y kilómetros recorridos, así como la administración, la supervisión y el control en

general del SITMA, así como de la regulación de las concesiones que se otorguen para la debida operación de los proyectos de transporte público urbano.

- l) EQUIPAMIENTO A BORDO. Son los equipos del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO instalados a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE para el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO como validadores, computadora a bordo, así como tecnologías de la información y comunicaciones necesarios para la recolección y transmisión de datos y el recaudo de las rutas del SITMA, que será financiado con inversión privada por los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE.
- m) EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL. Es (Son) el(los) sistema(s), que incluye software y hardware compuesto por los equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicaciones del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO instalados en el CENTRO DE CONTROL necesarios para la gestión de datos, procesamiento y transmisión, para los servicios de control de flota, recaudo e información al usuario, que será financiado con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL y del APOYO.
- n) EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINALES. Son los equipos instalados del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO en las ESTACIONES y TERMINALES que incluye: validadores, torniquetes para el control de acceso máquinas de venta y recarga de tarjetas y tecnologías de la información y comunicaciones necesarios para la recolección y transmisión de datos y el recaudo de las rutas del SITMA, que podrá ser adquirido e instalado con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, o instalado por inversionistas privados en esquema de asociación público privada o en la modalidad que defina el GOBIERNO DEL ESTADO.
- o) EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO: Se compone del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, el EQUIPAMIENTO A BORDO y el EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINALES.
- p) EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: Comprende el EQUIPO DE TRANSPORTE y el EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, el equipamiento de PATIOS Y TALLERES, que serán realizados con inversión pública y privada según el caso.
- q) EQUIPO DE TRANSPORTE. Para el PROYECTO se contempla adquirir aproximadamente 228 autobuses nuevos de 12 y 10 metros con entrada baja, 127 de ellos con motor a Gas Natural Comprimido, con EQUIPAMIENTO A BORDO, que forman parte de un programa de renovación de la flota para el SITMA de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) autobuses de 10 (diez) y 12 (doce) metros en un periodo de 4 años con inversión privada de los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE.
- r) ESTACIÓN DE GAS. Estación que se realizará con inversión privada para el suministro de gas natural comprimido para el EQUIPO DE TRANSPORTE que comprende las obras y equipamiento, tubería de suministro, instalaciones de descarga, almacenamiento, y compresión del gas natural.
- s) ESTACIONES. Son las obras e instalaciones en los CORREDORES TRONCALES del

PROYECTO, diseñadas y desplantadas en plataformas bajas de ascenso y descenso, con señalización y mobiliario urbano, con asientos para la espera y señales de información sobre rutas y recorridos del SITMA. El PROYECTO comprende hasta 37 (treinta y siete) estaciones centrales de aproximadamente entre 20 (veinte) a 60 (sesenta) metros de largo y 4 (cuatro) metros de ancho con separación promedio de 500 (quinientos) metros con imagen integrada al entorno urbano y cruces peatonales seguros. Las estaciones contarán con las instalaciones y ductos para la colocación de equipos del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.

- t) FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, así como los derivados del APOYO a que se refiere el presente Convenio, para su aplicación en PARI PASSU en la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y SUPERVISOR DE OBRA del PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el mencionado Fideicomiso.
- u) FIDEICOMISO DE OPERACIÓN. Es el Fideicomiso privado que deberán constituir los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE y el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO con participación del GOBIERNO DEL ESTADO y a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONADIN, en una Institución de Crédito legalmente constituida y autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se concentrarán los ingresos de recaudo por concepto de las tarifas que se recaude mediante el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO en las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES del SITMA, así como en las ESTACIONES Y TERMINALES, así como de la venta de tarjetas. Este fideicomiso podrá realizar los siguientes pagos de acuerdo con la prelación definida por el GOBIERNO DEL ESTADO en común acuerdo con los demás participantes dentro del fideicomiso que para el efecto se constituya, mismos que comprenderán: i) los honorarios fiduciarios; ii) participación de las CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE; iii) pago de financiamientos bancarios para la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE y su EQUIPAMIENTO A BORDO, iv) pago al PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO; v) la operación del ENTE GESTOR.
- v) FIDUCIARIO. Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- w) FONADIN. Es el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, en el cual el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.
- x) GOBIERNO DEL ESTADO. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- y) INFRAESTRUCTURA NO VIAL. Consiste en las obras e instalaciones en las ESTACIONES,



TERMINALES, PATIOS Y TALLERES.

- z) **INFRAESTRUCTURA VIAL.** Consiste en las obras e instalaciones en los **CORREDORES TRONCALES**, que incluyen las obras del carril de uso exclusivo o preferente por sentido para autobuses de alta capacidad, con pavimento de concreto hidráulico o de asfalto y dispositivos de delimitación del carril con señalización horizontal y vertical, cruces de peatones, obras de accesibilidad universal, y **SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**, adecuaciones geométricas y remodelación de intersecciones y accesos a comercios, estacionamientos y viviendas, obras inducidas, mejoramiento de áreas verdes, obras de reurbanización, canalización para instalación de fibra óptica; además de las obras de la repavimentación de la Avenida Siglo XXI.
- aa) **INVERSIÓN PRIVADA:** Es el total de gasto de capital privado, con capital de riesgo y/o crédito, requerido para invertir en la adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE** con el **EQUIPAMIENTO A BORDO**, y en su caso, la implementación del **EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y DE RECAUDO** y la **ESTACIÓN DE GAS NATURAL**.
- bb) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.** Es el costo total de recursos públicos y privados, requeridos para implementar el SITMA con los **CORREDORES TRONCALES**, que incluye la realización del **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA** del **PROYECTO** y el **EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO**, al momento de puesta en operación del **PROYECTO**
- cc) **IVA.** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- dd) **MASTU.** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre **BANOBRAS** y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (**BIRF**), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- ee) **PARI PASSU.** Al mismo tiempo y en la misma proporción, forma en que serán aplicados los recursos del **APOYO** y de la **APORTACIÓN ESTATAL** para realizar las inversiones del **PROYECTO**.
- ff) **PATIOS Y TALLERES.** Consiste en los patios de servicio y pernocta con talleres, que podrán estar equipados con estaciones de combustible y centro de lavado para el **EQUIPO DE TRANSPORTE** en ubicaciones en las **TERMINALES** o en terrenos cercanos.
- gg) **PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.** Es (Son) la(s) empresa(s) a quien el **GOBIERNO DEL ESTADO** otorgue, mediante la normatividad aplicable, la concesión o contrato de prestación de servicios para: equipar en su caso, mantener, conservar y operar el **SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO**, en forma integral con servicios de capacitación y asesoría al **ENTE GESTOR**.
- hh) **PROTRAM.** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- ii) **PROYECTO.** Es el proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes" integrado por los **CORREDORES TRONCALES** con el

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, el COMPONENTE DE TRANSPORTE y el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

- jj) REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS. Consiste en la reestructuración, en principio, de 45 (cuarenta y cinco) rutas actuales para conformar la red integrada de transporte del SITMA en RUTAS TRONCALES, ALIMENTADORAS O AUXILIARES, las cuales harán uso del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. Incluye el retiro o modificación de rutas y sus concesiones dentro de la cobertura de rutas del SITMA, de tal forma que no exista competencia desleal o invasión de rutas.
- kk) RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES: Son rutas cuyo recorrido permite la movilidad en vialidades con alta demanda y rotación, pero cuyos niveles operativos y condiciones no permiten o justifican la inversión en un sistema con carriles confinados y autobuses de alta capacidad, unen diferentes zonas de la ciudad y por lo regular tienen su origen o destino, o bien ambos, en una zona habitacional, en la periferia de la zona urbana y en las TERMINALES y ESTACIONES de los CORREDORES TRONCALES y prestan el servicio público de transporte con EQUIPO DE TRANSPORTE de menor capacidad, operadas por el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- ll) RUTAS TRONCALES: Son las rutas directas de servicio de transporte público masivo cuyo origen y destino son las TERMINALES, que circulan por los CORREDORES TRONCALES preferentemente en carriles exclusivos y con EQUIPO DE TRANSPORTE de mayor capacidad operadas por los CONCESIONARIOS TRANSPORTE.
- mm) SCT. Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- nn) SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. Es el sistema de semaforización y señalización sincronizado y centralizado de los CORREDORES TRONCALES, misma que contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios de la vía en zonas de riesgo, así como aumentar la velocidad del transporte público.
- oo) SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO. Es el sistema integrado por el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL, el EQUIPAMIENTO A BORDO, el EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES Y TERMINALES para la debida prestación del servicio de despacho y control del EQUIPO DE TRANSPORTE, con base en la operación programada de RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES, que permitan disponer de información de recorridos, pasajeros y recaudo, con objeto de planear, supervisar y mejorar continuamente la explotación de rutas y autobuses; proporcionar servicios de información al usuario y gestionar el servicio centralizado de cobro electrónico con tarjeta de prepago y en su caso efectivo en alcancías seguras para concentrar los ingresos por tarifa en un FIDEICOMISO DE OPERACIÓN que se constituirá para tal fin,
- pp) SITMA. Es el "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de Aguascalientes" que se conforma por la red integrada de RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES de autobuses para transporte público de pasajeros.
- qq) SUPERVISOR DE OBRA. Es (Son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que contratará el



GOBIERNO DEL ESTADO a satisfacción del FONADIN, y bajo la normativa federal aplicable, para verificar que las obras e instalaciones del PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en la normatividad federal aplicable y en el CONTRATO DE OBRA respectivo .

- rr) TERMINALES. Consiste en 5 (cinco) terminales ubicadas en los extremos de los CORREDORES TRONCALES de las cuales una de ellas será micro-terminal con diferentes niveles de equipamiento construidas en los TERRENOS con plataformas de ascenso y descenso, áreas de maniobras y edificio administrativo, así como con PATIOS Y TALLERES, en su caso. Las terminales contarán con las instalaciones y ductos necesarios para la colocación de los equipos del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- ss) TERRENOS. Son los 5 (cinco) inmuebles que el GOBIERNO DEL ESTADO, con cargo a la APORTACIÓN ESTATAL destinará para las TERMINALES y en su caso para PATIOS Y TALLERES, además de la liberación de terrenos y de derecho de vía para las ESTACIONES Y CORREDORES TRONCALES.
- tt) UDI. Unidades de Inversión.
- uu) VIALIDADES AUXILIARES. Consiste en la repavimentación de aproximadamente 2 (dos) kilómetros de vialidades por sentido, que serán auxiliares a los CORREDORES TRONCALES, y por donde circularán RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES del SITMA, que serán pagadas con la APORTACIÓN ESTATAL.

SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONADIN referida en el numeral V del Apartado de Antecedentes del presente Convenio, el objeto de este Convenio es que el FONADIN otorga al GOBIERNO DEL ESTADO, un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación de hasta por la cantidad de \$393'986,000.00 (trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) equivalentes en Unidades de Inversión al 7 de septiembre de 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, definido como el APOYO, para la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y SUPERVISOR DE OBRA para la realización del PROYECTO, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

El APOYO se otorga con el compromiso del GOBIERNO DEL ESTADO de desarrollar el PROYECTO conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL y propiciando la participación de la inversión privada, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, el FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse exclusivamente para financiar la realización de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y el SUPERVISOR DE OBRA del PROYECTO, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL. Las Partes estipulan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, se destinarán para realizar el PROYECTO conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de la APORTACIÓN ESTATAL, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar la APORTACIÓN ESTATAL que deberá destinarse a pagar los siguientes conceptos de inversión del PROYECTO:
- i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL del PROYECTO, conjuntamente con el APOYO.
 - ii. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de las ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, conjuntamente con el APOYO.
 - iii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de la inversión en la INFRAESTRUCTURA VIAL y la INFRAESTRUCTURA NO VIAL del PROYECTO que se realice con la APORTACIÓN ESTATAL y el APOYO.
 - iv. El 50% (cincuenta por ciento) de la inversión requerida para el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL conjuntamente con el APOYO.
 - v. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL que se realice con la APORTACIÓN ESTATAL y el APOYO.
 - vi. El 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios correspondientes al SUPERVISOR DE OBRA, conjuntamente con el APOYO.
 - vii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de los honorarios al SUPERVISOR DE OBRA que se paguen con la APORTACIÓN ESTATAL y el APOYO.
 - viii. El 100% (cien por ciento) de la inversión destinada a los demás conceptos para construir la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.
 - ix. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios, incluyendo el IVA, correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
 - x. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente.
 - xi. Los recursos necesarios para la conclusión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, para lo cual en su caso, el GOBIERNO DEL ESTADO ampliará el monto de la APORTACIÓN ESTATAL.
- b) Tratándose del APOYO, este se destinará hasta donde alcance a los siguientes conceptos:
- i. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión sin IVA correspondiente a las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL;
 - ii. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión sin IVA correspondiente a las obras de las ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL;



- iii. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión sin IVA correspondiente al EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL;
- iv. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios sin IVA correspondientes al SUPERVISOR DE OBRA, pero no mayor a \$16'100,000.00 (dieciséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

El FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y los incisos i, ii, iii, iv, v, vi, vii y ix de la APORTACIÓN ESTATAL y en su caso el inciso xi se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse a financiar la realización del PROYECTO y el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las Partes convienen que los recursos del APOYO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya depositado los recursos que correspondan en una o varias exhibiciones de la APORTACIÓN ESTATAL.

El GOBIERNO DEL ESTADO, incrementará su APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de requerirse recursos adicionales para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, el SUPERVISOR DE OBRA y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará directamente los pagos correspondientes a los incisos viii y x de la APORTACIÓN ESTATAL por conducto de la Secretaría de Finanzas que ejecutará conforme a la normativa estatal aplicable, sin utilizar recursos del APOYO ni a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las PARTES están de acuerdo en que las aportaciones del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, se pueden aplicar, en su caso, para cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA conforme a la normatividad federal aplicable y para modificaciones o ajustes de costos de la misma, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y el SUPERVISOR DE OBRA, en términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES, TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL. En caso de que se requieran modificaciones o ajustes de costos que afecten la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, se deberá obtener previamente por escrito el visto bueno del FONADIN.

El FIDUCIARIO deberá reintegrar al FONADIN los recursos remanentes y el total de los productos financieros que se generen del APOYO depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, salvo que el FONADIN autorice por escrito destinarlos a la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO

VIAL y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, previa solicitud del GOBIERNO DEL ESTADO, debidamente fundada y motivada.

El GOBIERNO DEL ESTADO está de acuerdo en que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse, a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente. En el entendido de que si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar los recursos económicos adicionales suficientes, aumentando la APORTACIÓN ESTATAL, al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO y para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos y/o de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de cartas de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. El FONADIN efectuará en varias exhibiciones, con base en los montos en que se vaya realizando la APORTACIÓN ESTATAL, la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Séptima del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya acreditado a satisfacción del FONADIN, el cumplimiento de las condiciones suspensivas siguientes:

1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:

- a) Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva del APOYO, emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, para que la aplicación del APOYO se realice en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL para la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA del PROYECTO, conforme se establece en el presente Convenio.
- b) Entregar al FONADIN copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá de incluir al menos lo siguiente:



- i. Que el FONADIN cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con un representante propietario y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
 - ii. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente el voto favorable del representante del FONADIN, y
 - iii. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del contrato del fideicomiso y cuando menos 1 (un) año posterior a la fecha en que se formalicen los finiquitos de los CONTRATOS DE OBRA.
-
- c) Que el GOBIERNO DEL ESTADO haya entregado al FONADIN en original, el oficio de suficiencia presupuestal respecto de los recursos económicos que corresponda a la APORTACIÓN ESTATAL para el ejercicio fiscal 2018, con la obligación de gestionar, en tiempo y forma, los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL para los siguientes ejercicios fiscales. Lo anterior, a efecto de acreditar dicha disposición de recursos económicos.
 - d) Entregar al FONADIN un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA realizados conforme a la normativa federal aplicable.
 - e) Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, en el que señale, bajo su responsabilidad, que el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO, se apega y cumple con la normativa federal aplicable en la materia.
 - f) Entregar al FONADIN, a su entera satisfacción, un ejemplar original para cotejo y copia simple del contrato para el SUPERVISOR DE OBRA realizado conforme a la normativa federal aplicable.
 - g) Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de los CONTRATOS DE OBRA y la relativa al SUPERVISOR DE OBRA.
 - h) Entregar al FONADIN un oficio en donde manifieste que el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que en su caso, el derecho de vía requerido esté liberado.
 - i) Entregar al FONADIN un oficio, por conducto de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU, y que se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social y con el visto bueno en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - j) Entregar al FONADIN un oficio en el que se obligue a que la suma del APOYO y la

APORTACIÓN ESTATAL, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

- k) Entregar al FONADIN constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos suficientes de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN, en caso de considerarlo procedente con base en las consideraciones debidamente fundadas y motivadas que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, podrá prorrogar el mismo, por única ocasión, hasta por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el GOBIERNO DEL ESTADO deberá ser solicitada, debidamente fundada y motivada, al FONADIN por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

2. Condiciones Suspensivas aplicables para desembolsos subsecuentes del APOYO:

- a) Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, para que la aplicación del APOYO se realice en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL conforme a la Cláusula Séptima.
- b) Depositar previamente en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el monto correspondiente de la APORTACIÓN ESTATAL para pagar con el APOYO las estimaciones de obra y el equipamiento, conforme a la Cláusula Séptima, para lo cual entregará al FONADIN, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- c) Entregar al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN, un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA, así como del contrato de SUPERVISIÓN DE OBRA, en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso.
- d) Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, en el que señale, bajo su responsabilidad que el procedimiento de contratación de las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, así como que el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA del PROYECTO, se apegan y cumplen con la normatividad federal aplicable en la materia.



QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN, respecto a las obras de INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y al EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, a lo siguiente:

- a) Elaborar los documentos y realizar los procedimientos de contratación de obra y de supervisión conforme a la normativa federal aplicable, que se efectúen con la participación del APOYO, previa no objeción del FONADIN.
- b) Adjudicar los CONTRATOS DE OBRA y de SUPERVISIÓN DE OBRA, en términos de la legislación federal aplicable. El criterio utilizado por el GOBIERNO DEL ESTADO para evaluar las propuestas de los participantes en el procedimiento de contratación deberá ser distinto al de puntos y porcentajes.
- c) Realizar el pago total con la APORTACIÓN ESTATAL de los Estudios y Permisos con su correspondiente IVA, para llevar a cabo la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL con un diseño físico para una operación eficiente del transporte público masivo y con accesibilidad universal.
- d) Realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normativa federal aplicable, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO funde y motive plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.
- e) Adjudicar el contrato de SUPERVISOR DE OBRA conforme a la normativa federal aplicable, con la no objeción del FONADIN.
- f) Realizar en tiempo y forma, la APORTACIÓN ESTATAL, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar oportunamente en PARI PASSU conjuntamente con el APOYO las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, así como para pagar los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, conforme al presente convenio.
- g) Realizar las demás obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la legislación aplicable con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL para cubrir el costo total y su IVA correspondiente, en un plazo que no deberá exceder de 24 meses contados a partir del primer desembolso del APOYO.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



- h) Autorizar conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento, explotación y demás que pudieren resultar indispensables para la liberación del derecho de vía y adquisición de los TERRENOS para realizar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.
- i) Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL.
- j) Supervisar la correcta ejecución de las obras y del equipamiento, con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- k) Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue directamente al FONADIN, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONADIN, relativa a la supervisión de las obras y del equipamiento.
- l) Realizar la conservación y vigilancia del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, una vez concluida con sus recursos presupuestales, si el PROYECTO no genera recursos suficientes para estos conceptos.
- m) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de las demás obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
- n) La implementación total del PROYECTO, en un plazo que no excederá de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha en que se haya realizado el primer desembolso del APOYO.
- o) Entregar semestralmente al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN a lo siguiente, respecto al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO:

- a) Fortalecer al ENTE GESTOR con personal suficiente y bien capacitado para realizar las funciones de regulación, planeación, administración del SITMA y del transporte público urbano en la Entidad así como de la operación y supervisión del CENTRO DE CONTROL.
- b) Planear y reestructurar las rutas actuales en la zona de influencia del PROYECTO para conformar el sistema integrado de transporte público urbano con las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES aprovechando los carriles confinados o preferenciales de los CORREDORES TRONCALES y optimizando la flota del EQUIPO DE TRANSPORTE.

- c) Concertar una mejora empresarial de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la zona de influencia del PROYECTO, a quienes se les podrá otorgar nuevas concesiones a más plazo para operar las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES del SITMA.
- d) Concertar con el o los CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE la inversión privada para la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE, el EQUIPAMIENTO A BORDO y el equipamiento de PATIOS Y TALLERES.
- e) Contratar mediante la normatividad aplicable al PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, con capacidad técnica y financiera para instrumentar en forma integral el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y supervisar la realización eficiente y oportuna para su puesta en operación.
- f) Constituir el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, con los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE y el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, donde el FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico al menos durante los 2 (dos) primeros años de operación del PROYECTO.
- g) Concertar con los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE y el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO del PROYECTO, que se alcance luego de los primeros 3 (tres) meses de pre operación una INVERSIÓN PRIVADA de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, para la puesta en marcha del PROYECTO.
- h) Poner en operación el servicio de transporte público masivo de las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES del PROYECTO en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses después de concluida el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.
- i) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de la COMPONENTE DE TRANSPORTE que se establecen en la Cláusula Décima Segunda.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. El FONADIN realizará el desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO en la proporción que corresponda para la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA después de que el GOBIERNO del ESTADO haya realizado su APORTACIÓN ESTATAL correspondiente según la Cláusula Tercera y una vez que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

El FONADIN entregará el APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva del GOBIERNO DEL ESTADO señalada en el inciso a), de los numerales 1 y 2 de la Cláusula Cuarta, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

OCTAVA. PAGO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES, Y TERMINALES DE LA INFRAESTRUCTURA NO VIAL, EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL Y DEL SUPERVISOR DE OBRA. El FIDUCIARIO realizará la disposición del APOYO con la APORTACIÓN ESTATAL para aplicarla en PARI PASSU el pago de los anticipos y de las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRAS de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- a) El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDUCIARIO previamente copia de todos los CONTRATOS DE OBRA y de SUPERVISIÓN OBRA relacionados con el PROYECTO, así como de las garantías de cumplimiento y de los anticipos.
- b) El GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Finanzas, previa validación de los funcionarios responsables de la Secretaría de Obras Públicas, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra y del equipamiento ejecutadas de los Contratos de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de los servidores públicos facultados de la Secretaría de Obras Públicas en los términos de este Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- c) Una vez recibidas las estimaciones de obra de los Contratos de la INFRAESTRUCTURA VIAL, y ESTACIONES Y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA y de SUPERVISIÓN DE OBRA autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA, y iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN ESTATAL para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo

máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL y ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y/o del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el GOBIERNO DEL ESTADO le haya indicado previamente y por escrito, el importe de la estimación de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL y ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y/o del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL correspondiente.

El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

- d) Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.
- e) En tanto los recursos del APOYO, y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- f) Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y/o del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL y formalizados los finiquitos a los Contratos correspondientes, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONADIN, de igual manera, los remanentes de la APORTACIÓN ESTATAL y los intereses que ésta haya generado, se entregarán al GOBIERNO DEL ESTADO, previa instrucción que reciba de estos donde indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- g) Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA se hará con cargo a los recursos aportados del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL, conforme a la Cláusula Tercera de este instrumento y a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

- h) Los honorarios del FIDUCIARIO serán cubiertos con recursos del GOBIERNO DEL ESTADO, que podrá ser con cargo a los productos financieros de la APORTACIÓN ESTATAL generados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en el entendido de que si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga incondicional e irrevocablemente a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

NOVENA. ENLACES. EL GOBIERNO DEL ESTADO designa como enlaces con el FONADIN para la ejecución del PROYECTO a los siguientes funcionarios:

- a) Enlace Financiero: el Secretario de Finanzas, para darle seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONADIN como por el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- b) Enlace Técnico: al Secretario de Obras Públicas, para la realización y seguimiento de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL.
- c) Responsable de operación: al Coordinador General de Movilidad quien llevará, entre otras funciones, el seguimiento correspondiente a la constitución de los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE y la realización de las inversiones privadas requeridas para adquirir el EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPAMIENTO A BORDO, el equipamiento de PATIOS Y TALLERES y los sistemas para la puesta en operación del servicio de transporte público por los CORREDORES TRONCALES, incluyendo el otorgamiento de la concesión o contrato para el establecimiento del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.

El GOBIERNO DEL ESTADO comunicará previamente y por escrito al FONADIN y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 15 (quince) días naturales a partir del cambio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA. El SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y de EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, así como de los demás conceptos de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue al FONADIN por escrito toda la información que le solicite en relación con ejecución de las obras y del equipamiento que se financia con el APOYO, así como del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA en lo general, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, en términos de la normativa federal aplicable, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONADIN.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que en caso de que éste último identifique algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL o del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL, lo notifique de inmediato por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para que el FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra o del equipamiento correspondientes.

El SUPERVISOR DE OBRA validará en términos del presente Convenio, las estimaciones que sean presentadas por los CONTRATISTAS, así como por el proveedor del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados por el FIDUCIARIO en PARI PASSU con los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL depositados al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en términos de este Convenio, previa conformidad del FONADIN.

El 100% del IVA de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán cubiertos con la APORTACIÓN ESTATAL.

DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. El GOBIERNO DEL ESTADO presentará al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el avance de la liberación del derecho de vía, afectaciones y adquisición de TERRENOS así como la formalización de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO.

El FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL, este último instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, que entre otros, deberá contener:

- a) El avance físico-financiero de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO.
- b) El avance físico-financiero de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.

- c) La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar al GOBIERNO DEL ESTADO y/o SUPERVISOR DE OBRA en cualquier momento la información que considere necesaria en relación a cualquier CONTRATO DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, y tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra y del equipamiento de los CONTRATOS DE OBRA.

El GOBIERNO DEL ESTADO deberá entregar un informe por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, y demás asuntos que sean relevantes.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA derivados de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN.

En relación a los demás conceptos de obra del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO que se realizará con 100% con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, las Partes convienen en que el GOBIERNO DEL ESTADO informará trimestralmente al FONADIN el estado que guarde el proceso de contratación y el avance de su construcción para su oportuna puesta en operación al mismo tiempo que se concluya la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO informará al FONADIN semestralmente, después del inicio de operación, sobre el estado de conservación de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO y nivel de seguridad vial.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FONADIN los informes semestrales del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU sobre la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, hasta un año después de su puesta en operación.



DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMPONENTE DE TRANSPORTE. Las Partes convienen en que para dar seguimiento al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a través del ENTE GESTOR a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO y hasta por un plazo de 2 (dos) años después del inicio de la operación del PROYECTO, respecto a lo siguiente:

- a) El fortalecimiento del ENTE GESTOR.
- b) La constitución de la(s) EMPRESA(S) TRANSPORTISTAS del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- c) La REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS y la racionalización de la flota de autobuses para operar el SITMA.
- d) La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE del SITMA y la puesta en operación del servicio de transporte y mantenimiento del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- e) La realización de la inversión privada para el EQUIPAMIENTO A BORDO, el equipamiento de PATIOS Y TALLERES.
- f) La puesta en operación del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO con tarifa integrada.
- g) La constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- h) La inversión privada realizada en el COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO.
- i) El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del PROYECTO.
- j) Del uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.
- k) En su caso, contratación o concesión para la ESTACIÓN DE GAS y avance para su puesta en operación;
- l) Puesta en operación de la RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS O AUXILIARES y productividad en operación.

Además, el GOBIERNO DEL ESTADO entregará en forma semestral al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU, durante el siguiente año posterior a la entrada en operación del PROYECTO.

El FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante los 2 (dos) primeros años de operación del PROYECTO.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES Y TERMINALES DE LA INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DEL PROYECTO. En el caso de

que por cualquier causa se interrumpa la construcción en uno de los CONTRATOS DE OBRA, por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el SUPERVISOR DE OBRA notificará de inmediato este supuesto al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONADIN, con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto le remitan el FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA del PROYECTO generadas antes de la suspensión de las obras siempre y cuando hayan sido autorizadas por la SUPERVISIÓN DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONADIN, para que en el momento en que presente algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, este lo notifique por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que el FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA. En el evento de una terminación anticipada o rescisión en términos de la normatividad federal aplicable de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO asumirá los costos y cualquier responsabilidad que dicho hecho derive liberando al FONADIN de la misma y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación para que la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, según se trate, se ejecute y concluya en los términos de este Convenio.

En el caso, que el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN haya otorgado anticipos en alguno de los CONTRATOS DE OBRA que se den por terminados en forma anticipada o se rescindan, y que el anticipo no se haya amortizado en su totalidad por el CONTRATISTA, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a reintegrar al FONADIN dentro de los siguientes 30 (treinta) días



naturales posteriores a la terminación o rescisión del contrato, la parte correspondiente del APOYO otorgado para el anticipo más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA o en las disposiciones federales aplicables, a partir de la fecha en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN, independientemente de que el GOBIERNO DEL ESTADO lleve a cabo los actos jurídicos requeridos para recuperar del CONTRATISTA el total del anticipo no amortizado.

DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar directamente al FONADIN, el monto del APOYO que se haya aplicado al pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN en los casos siguientes:

- a) Si la INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTACIONES y TERMINALES de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL y del EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL del PROYECTO no se concluyó dentro del plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que se haya realizado la primera disposición del APOYO a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONADIN.
- b) Si el Servicio de Transporte del PROYECTO con el EQUIPO DE TRANSPORTE, así como el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO planteado para el PROYECTO, en los términos solicitados al Comité Técnico del FONADIN; no se inició dentro del plazo de 6 (seis) meses después de la terminación de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, sin causa plenamente fundada y motivada, a satisfacción del FONADIN.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que por escrito le haga el FONADIN al GOBIERNO DEL ESTADO. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO reembolse los recursos en términos de esta cláusula, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar, en su caso, las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha responsabilidad es exclusiva del GOBIERNO DEL ESTADO.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, así como de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier

naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, servidores públicos, empleados y/o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus delegados fiduciarios, sus empleados, servidores públicos y apoderados.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN. En este acto, el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONADIN:

Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F.,
Código Postal 01219, Atención:

Francisco Quiñones Partida
Gerente de Proyectos de Transporte Masivo,
francisco.quinones@banobras.gob.mx

**GOBIERNO DEL
ESTADO:**

Av. Manuel Gómez Morín S/N, Edificio Denominado
"Baños y Vestidores" del Complejo Tres Centurias,
Barrido de la Estación. Código Postal 20270,
Aguascalientes, Aguascalientes.

Oscar Benjamín Aragón Jiménez
Coordinador General de Movilidad
oscar.aragon@aguascalientes.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del GOBIERNO DEL ESTADO, derivadas de la celebración de este Convenio.

Este instrumento puede ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante convenio modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la Legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en 2 (dos) tantos, el 1 de marzo de 2018.

**FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ
ORTIZ MENA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
BANCA DE INVERSIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO


CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES


MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


CARLOS DE JESÚS MAGALLANES
GARCÍA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
ENCARGADO DE DESPACHO EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS





AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ÓSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL
DE MOVILIDAD

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para el Proyecto de Transporte Masivo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" celebrado el 1 de marzo de 2018, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.